

LUNES, 4 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2012-7246** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 62/12 a instancia de Encarnación Sánchez Aranda frente a Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L. , en los que se ha dictado Decreto de 21-05-2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L. en situación de insolvencia total a favor del trabajador Dª Encarnación Sánchez Aranda por importe de 8.358.33 € de principal (7.640,45 € de condena + 717,88 € de 10% de mora ex art.29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064006212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería Cifesa Estación de Autobuses S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,  
Mª Fe Valverde Espeso.

2012/7246

CVE-2012-7246